

RAD. 47.001.31.53.001.2021.00035.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Previa acción de reparto, correspondió a esta agencia judicial el presente proceso divisorio interpuesto por Aleida Ardila Escobar, en contra de Mauricio González Oviedo, no obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se procederá a INADMITIRSE por las siguientes falencias:

1. No se allegó el avalúo catastral, el cual es necesario para determinar la cuantía, según lo estipulado en el numeral 7 del artículo 26 del C.G.P.
2. No se cumplió con la formalidad estipulada en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Con la demanda si bien se acompaña un “Avalúo Urbano”, este no cumple con los requisitos que exige el inciso 3ro del artículo 406 del C.G.P., puesto es necesario que se indique el tipo de división o la partición si fuere el caso.

Se le concede al ejecutante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Monica Gracias Coronado". The signature is written in a cursive, flowing style.

MONICA GRACIAS CORONADO